



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-419-APN-MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2017

Referencia: EXP-S02:0125767/2016 s/ Redeterminación de Precios - ACU N° 1275/2014.

VISTO el Expediente N° S02:0125767/2016 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de septiembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – "Techo Digno", aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de QUINIENTAS OCHO (508) viviendas en la Localidad de LA RIOJA CAPITAL de la Provincia de LA RIOJA, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 161.275.950), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1.446 de fecha 28 de octubre de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Convenio Particular contempla la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que mediante Resolución N° 82-E de fecha 29 de agosto de 2016 se aprobó el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.613.717,97).

Que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA presentó a la SECRETARÍA

105

DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 1, 2, 6 y 8 y de la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 3 a 5.

Que el Informe Técnico N° V-81/2016 del Área Técnica de Redeterminación de Precios ha verificado la documentación remitida por la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA y procedió a aprobar la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, calculó el Monto de Obra Actualizado según se detalla en el ACTA N° 225, para el CIENTO PORCIENTO (100%) de la obra.

Que la Resolución N° 62-E de fecha 24 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 30 de abril de 2016.

Que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, adhirió a la Resolución N° 62 E/2016 del Convenio Particular (ACU 1275/2014), y por tanto corresponde calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de abril de 2016.

Que el Incremento por Redeterminación de Precios al 30 de abril de 2016 correspondiente a la Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 1, 2, 6 y 8 y de la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 3 a 5 es por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.751.754,63).

Que el Monto Total de Obra Redeterminado al 30 de abril del 2016 es por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 187.641.422,60).

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio certificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Incremento por Redeterminación de Precios al 30 de abril de 2016 correspondiente a la Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 1, 2, 6 y 8 y de la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 3 a 5 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.751.754,63) al Convenio Particular (ACU N° 1275/2014), que contempla las obras de

706

construcción de QUINIENTAS OCHO (508) viviendas en la Localidad de LA RIOJA CAPITAL de la Provincia de LA RIOJA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, correspondiente a las Redeterminaciones de Precios al 30 de abril del 2016 la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 187.641.422,60).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio
Date: 2017.06.21 11:43:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda